## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL BECARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO - PRONABEC

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el Contrato de Arrendamiento que celebra de una parte **CRISTINA ROSAS PAGAZA**, identificado(a) con DNI Nº 41642507 y con domicilio en la calle Huaccarunco N° 104, del Distrito de San Miguel, en adelante **EL ARRENDADOR**; y de la otra parte el Sr./la Srta. **Carlos Jesús Ordaz Hoyos**, identificado(a) con DNI Nº 61126863, con domicilio en calle Huaccarunco N° 104, del Distrito de San Miguel, Provincia de Lima, Departamento de Lima, quien es mayor de edad, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO

**EL ARRENDADOR** es propietario del inmueble ubicado en Huaccarunco N° 104, Urbanización Maranga, del Distrito de San Miguel, el mismo que se encuentra a una distancia aproximada de la IES (Institución de Educación Superior) Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, lugar donde **EL ARRENDATARIO** viene siguiendo estudios universitarios financiados por el PRONABEC, al cual se accede en no más de 60 minutos.

**EL ARRENDADOR** deja constancia que el inmueble al que se refiere el párrafo anterior se encuentra en buen estado de conservación y habitabilidad y sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.

**SEGUNDA: DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** 

Por el presente contrato **EL ARRENDADOR** da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** una habitación de 20 mt2. ubicada en el segundo piso para uso exclusivo de vivienda, la habitación cuenta con baño propio.

Las partes declaran que el mobiliario existente dentro de la habitación al momento de la entrada en vigencia del presente contrato que pertenece a **EL ARRENDADOR** es el siguiente:

- a. Armario
- b. Silla
- c. Mesa
- d. Cama

**EL ARRENDATARIO** se obliga a utilizar la habitación arrendada por el plazo y condiciones pactados en el presente contrato, absteniéndose de dar al bien un uso distinto para el que ha sido arrendado.

TERCERA: DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

El presente contrato es de duración determinada por 6 meses, contado(s) a partir del 10 de septiembre de 2024, y vencerá indefectiblemente el 10 de marzo de 2025. En caso de prolongarse el contrato será necesario suscribir un nuevo contrato siempre que **EL ARRENDATARIO** de su consentimiento.

**CUARTA: DE LA RENTA MENSUAL** 

La renta mensual pactada de común acuerdo entre ambas partes es de S/. 580 (Quinientos ochenta y 00/100 nuevos soles) por cada uno de los meses que durará el presente contrato.

La renta mensual convenida será pagada los días diez (10) de cada mes, contra la entrega del recibo correspondiente por parte de **EL ARRENDADOR**.

QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo acorado por las partes y a lo estipulado por el Art. 1697 del código civil, las partes acuerdan que:

- 5.1 **EL ARRENDATARIO** podrá resolver el contrato en cualquier momento, durante la vigencia del plazo estipulado, dando un aviso anticipado de 30 días calendario a **EL ARRENDADOR**.
- 5.2 **EL ARRENDADOR** podrá resolver el contrato en caso de que **EL ARRENDATARIO** de a la habitación un destino diferente para el que le fue concedido, estando prohibido cualquier acto contrario al orden público y/o las buenas costumbres.

**SEXTA: DEL PAGO DE SERVICIOS** 

Las partes convienen que los conceptos de luz eléctrica y agua potable se encuentran incluidos en el pago mensual del arrendamiento.

SEPTIMA: DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser renovado a su conclusión si las partes contratantes así lo convinieran, procediéndose a la firma de una cláusula de renovación, estableciendo las modificaciones que acuerden al presente contrato antes de su culminación. Si el contrato no se renueva, **EL ARRENDATARIO** desocupará el inmueble a la terminación del mismo.

OCTAVA: OBLIGACIÓN ADICIONAL DEL ARRENDADOR

**El ARRENDADOR** se compromete a brindar todas las facilidades para que el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC cerciore el cumplimiento de los acuerdos pactados.

**NOVENA:** APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY Y JURISDICCIÓN

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambos se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

**DECIMO PRIMERA:** DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima y hacen renuncia expresa de cualquier otro fuero, ratificando las partes contratantes los domicilios señalados en la parte introductoria del presente contrato, donde se harán llegar cualquier comunicación o notificación.

**CLAUSULA DE RENOVACIÓN:** Las partes acuerdan renovar el presente contrato, manteniendo la vigencia de todas las cláusulas, con excepción de:

PLAZO: del 10 de septiembre de 2024 al 10 de marzo de 2025.

RENTA MENSUAL: S/. 580 (Quinientos ochenta y 00/100 nuevos soles).

San Miguel, 09 de diciembre de 2024.